



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **1 de julio de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Patrimonio Cultural y Bibliotecas; 75/2020/C00157

ACUERDO N.º. 30.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CENTRO DE ESTUDIOS COMARCAL DE BAIX LLOBREGAT, SU EDICIÓN DE 2020.-

ANTECEDENTES

1. El Centro de Estudios Comarcal del Baix Llobregat (en adelante CECBLL) es una entidad cultural fundada en 1974 que lleva a cabo una tarea de desarrollo cultural, científico y reflexión sobre la realidad comarcal.
2. El CECBLL tiene la voluntad de establecer convenios de colaboraciones con los diferentes municipios de la comarca, con el fin de alcanzar los objetivos propios, pero también para dinamizar la vida cultural de Baix Llobregat.
3. El CECBLL ha presentado la propuesta de convenio para el año 2020.
4. La propuesta de convenio para la edición de 2020, el CECBLL establece la realización de una oferta de servicios para la promoción y dinamización cultural y patrimonial de la ciudad, además de dar un soporte genérico en otros tipos de servicios culturales y patrimoniales.
5. En la propuesta de convenio presentada por el Centro de Estudios Comarcal del Baix Llobregat, el Ayuntamiento de Viladecans se compromete a realizar una aportación económica de 1.500 euros, con el fin de apoyar genérico al CECBLL y al financiación de las publicaciones y actividades culturales del Centro, así como a los instrumentos de difusión de sus actividades, de los que la propia actividad cultural y patrimonial del municipio se beneficiará.
6. El Ayuntamiento de Viladecans está interesado en potenciar aquellas entidades que velen por la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural local y comarcal.
7. El Ayuntamiento de Viladecans ha firmado, en anteriores ocasiones, convenios de colaboración con el CECBLL considerando que han sido satisfactorios para ambas partes.



8. Visto el informe favorable del Jefe de Patrimonio Cultural y el informe jurídico del letrado de la Oficina de de Asesoramiento Jurídico del Ayuntamiento de Viladecans en las fechas de las firmas electrónicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: "Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales".
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 22.2 del capítulo 1 de procedimiento de concesión.
4. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que se encuentran excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.
7. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.
8. La adopción de esta resolución es competencia de la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía número 2019/3675 de fecha 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en los tenientes y las tenientes de alcalde de este Ayuntamiento.

Considerando la propuesta formulada por el teniente de alcalde de Deportes,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Centro de Estudios Comarcal del Baix Llobregat y el Ayuntamiento de Viladecans, a suscribir, en la edición de 2020, para el desarrollo de actividades de fomento de la investigación, la conservación y la difusión del patrimonio cultural local y comarcal con una aportación económica municipal de 1.500 euros; fraccionando el pago en dos partes: la primera del 50% a la firma del convenio y el 50% restante, cuando se produzca la justificación documental de los gastos por el importe contemplado, dentro del primer trimestre del año 2021.



SEGUNDO.- APROBAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, por el concepto mencionado en el punto anterior, por un importe total de 1.500 euros a cargo de la partida 30110-33600-48306- Convenio Centro Estudios Comarcal del Baix Llobregat a favor del CECBL, CIF G-08890659.

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL 50% de la subvención nominativa mencionada en el apartado anterior, por un importe total de 750,00 euros, a cargo de la partida 30110-33600-48306 - Convenio Centro Estudios Comarcal del Baix Llobregat, a favor del CECBL, CIF (G-08890659);

2020/33600/48306- Convenio Centro Estudios Com. Baix Llobregat 1202000034918 AD

CUARTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL 50% restante de la subvención nominativa citada en el apartado segundo, **en concepto de pago anticipado**, por un importe total de 750,00 euros, a cargo de la partida 30110-33600-48306 -Convenio Centro Estudios Com. Baix Llobregat, **Y SOLICITAR SU PAGO** a favor del CECBL, CIF (G-08890659);

2020/33600/48306- Convenio Centro Estudios Com. Baix Llobregat 12020000034922 ADO.

QUINTO.- FACULTAR a la teniente de alcalde presidenta del Servicio de Acción Comunitaria para la firma de dicho convenio.

SEXTO.- PUBLICAR la concesión de esta subvención a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones "(BDNS).

SÉPTIMO.- NOMBRAR al señor Manuel Luengo Carrasco, jefe de Patrimonio Cultural, como técnico encargado del seguimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- NOTIFICAR este acuerdo al Centro de Estudios Comarcales del Baix Llobregat.

NOVENO.- DAR TRASLADO de este acuerdo a los departamentos de Comunicación y Imagen, Relaciones Institucionales del Área de Alcaldía; Intervención General, Oficina del Presupuesto y Oficina de Asesoramiento Jurídico del Área de Economía y Gestión Interna y los departamento de Administración, Patrimonio Cultural y Archivo Municipal del área de servicios de Acción Comunitaria.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno